



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- CREASE el Registro de Profesionales Médicos habilitados por el Municipio de la ciudad de Ushuaia, para realizar revisiones médicas que sean requeridas para cualquier tramitación municipal.

ARTICULO 2º.- A los efectos de ser incluidos en el Registro al que hace referencia el Artículo 1º de la presente, los profesionales deberán adjuntar:

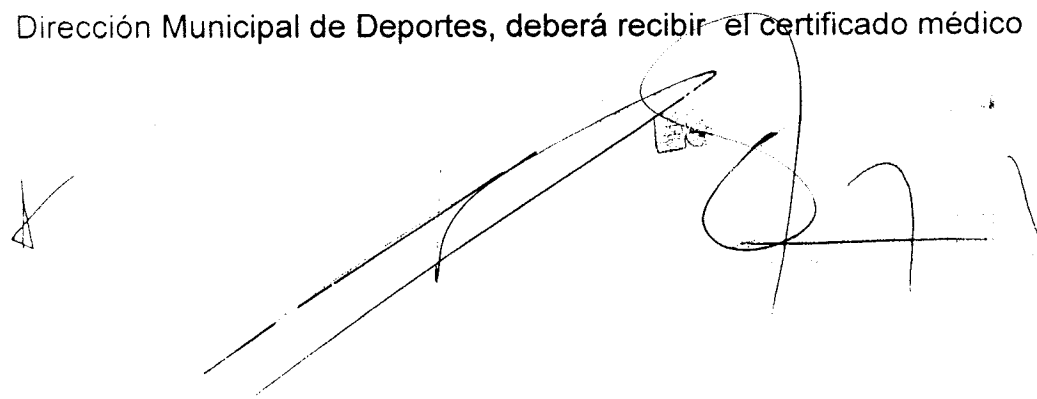
- a) Nota dirigida al Señor Intendente solicitando su incorporación en el Registro
- b) Copia del Título Profesional Médico certificado por Fiscalización Sanitaria de la Provincia
- c) Copia del Certificado de Especialista certificado por Fiscalización Sanitaria de la Provincia
- d) Acreditar domicilio en la ciudad de Ushuaia
- e) Libre deuda de la Dirección Municipal de Rentas

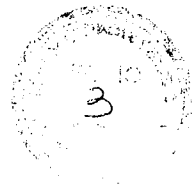
ARTICULO 3º.- El Municipio deberá publicar la nómina de profesionales habilitados en la cartelera del servicio médico del Polideportivo, así como en otras carteleras y publicaciones que lo crea conveniente, dejando expresa constancia de que los profesionales allí contenidos actuarán a título privado con el consiguiente gasto para el interesado.

ARTICULO 4º.- La autoridad Municipal considerará con el mismo rango de validez los certificados emitidos por los profesionales a los que hace referencia el Artículo 3º de la presente, que los emitidos por los profesionales del consultorio médico del Complejo Polideportivo Augusto Lasserre, para las siguientes actividades:

- a) Ingreso a los Complejos Polideportivos (revisación anual)
- b) Ingreso al Natatorio Municipal (revisación mensual)
- c) Certificado exigido para la tramitación de la Libreta Sanitaria
- d) Certificado exigido por la tramitación de la Licencia de Conductor
- e) Otras que el Departamento Ejecutivo pueda incorporar en la reglamentación de la presente.

A los efectos del cumplimiento de los incisos a) y b), el personal administrativo de la Dirección Municipal de Deportes, deberá recibir el certificado médico correspondien-





*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

tes y emitir el cupón de revisión médica adjutable al carnet.

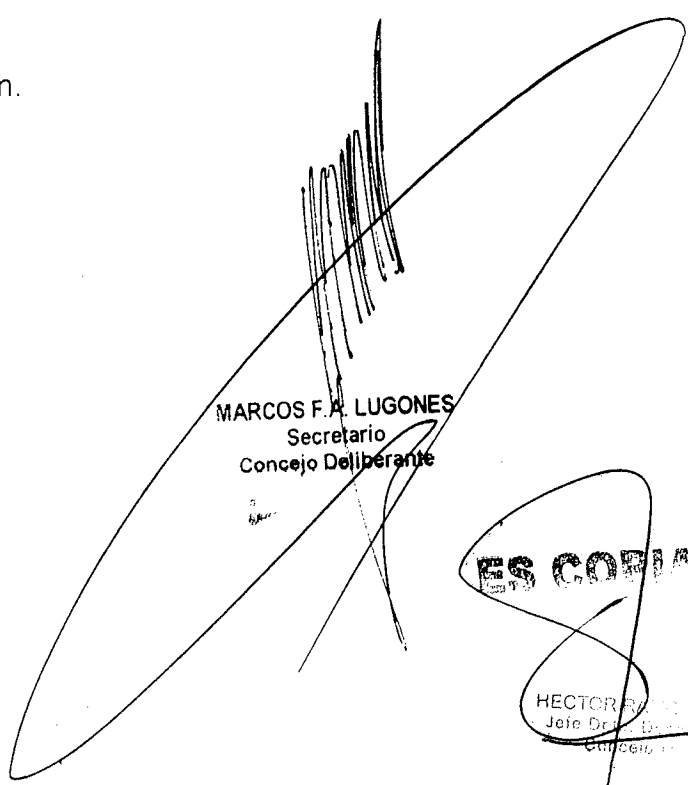
ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el formato y los contenidos mínimos de los certificados médicos emitidos por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

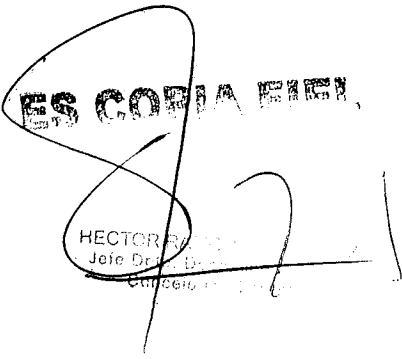
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2329

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/06/2001.-

jam.


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL
HECTOR
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Mario Cárdenas
Mario Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 22 JUN 2001

VISTO: El Expediente N° 03336/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/06/2001, por la cual se crea el Registro de Profesionales Médicos habilitados por el Municipio de la ciudad de Ushuaia, para realizar revisiones médicas que sean requeridas para cualquier tramitación municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 157/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2329**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/06/2001, por la cual se crea el Registro de Profesionales Médicos habilitados por el Municipio de la ciudad de Ushuaia, para realizar revisiones médicas que sean requeridas para cualquier tramitación municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 660 /2001.

mgf.
A.F.F.
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Ing. JORGE A. GARRALINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia